

# **REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

## **CAPÍTULO 2**

### **DE LA INTEGRACIÓN DE SUS MIEMBROS**

## **CAPÍTULO 3**

### **DE LA ASAMBLEA Y SESIONES**

## **CAPÍTULO 4**

### **DE LOS FUNCIONARIOS**

## **CAPÍTULO 5**

### **DEL PATRIMONIO**

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

## **TRANSITORIOS**

## PRESENTACIÓN

En los albores del siglo XXI, el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, avanza a paso firme ante las demandas educativas de una sociedad cada vez más exigente, dinámica y cambiante.

Estos reclamos sociales de mayores y mejores oportunidades de educación superior tecnológica encuentran una respuesta responsable y puntual por parte del Tecnológico.

En el presente, el ITESCA experimenta un acelerado y admirable crecimiento en la matrícula estudiantil (567 alumnos), 2.6 veces más alumnos que en 1997, también el cuerpo académico ha crecido (74 profesores) 4 veces más profesores que en 1997.

Los desafíos que plantea el desarrollo exigen que el ITESCA cuente con los recursos humanos de alta calificación, con la infraestructura y tecnología de vanguardia, con espacios dignos e instalaciones decorosas que impulsen y den soporte a sus funciones sustantivas para el logro de su misión.

El ITESCA es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

---

creado por decreto el 25 de noviembre de 1996 en convenio con la Secretaría de Educación Pública.

Que para el cumplimiento de sus fines, atribuciones y funciones establece las estructuras de gobierno, donde la H. Junta Directiva, constituye la máxima autoridad del Instituto, facultada para establecer las políticas, normativas y lineamientos generales de la Institución para regular el desarrollo de sus funciones sustantivas; docencia, investigación y extensión de la cultura.

El marco legal donde se inscribe el presente reglamento que tiene la finalidad de regular la actuación del patronato del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme es su Decreto de creación y los Estatutos Generales.

Si bien, el ITESCA es un organismo que pertenece al conjunto de institutos tecnológicos superiores que operan con sistemas de financiamiento compartido por la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno Federal y de los Estados donde se encuentran ubicados. Sin embargo, sus fines son tan amplios y trascendentes que se requiere contar con la participación activa de la propia comunidad, principalmente de grupos organizados.

El ITESCA puede apoyarse en una gran diversidad de mecanismos para allegarse recursos adicionales, pero lo ideal es crear una agrupación exclusiva que actúe para y con el Tecnológico en el logro de su misión. Este es el Patronato, una asociación que tiene como

finalidad apoyar al Instituto en la obtención de recursos extraordinarios y alentar el desarrollo del patrimonio para la óptima realización de sus funciones.

Atendiendo esta prioridad y sobre la base del marco normativo de la Ley de creación y de sus Estatutos Generales se crea el siguiente instrumento al cual hemos denominado **“Lineamientos para la Constitución del Patronato del ITESCA”** a través del cual se regirá la actuación de esta asociación y de los miembros que lo integren.

Este instrumento normativo se estructura en seis capítulos, en el primero, define su naturaleza, las funciones que le son propias, atribuciones y obligaciones. En el segundo capítulo establece los procedimientos para la integración de sus miembros y los requisitos que deben satisfacer para pertenecer al patronato. La frecuencia de sus sesiones y la forma de resolver sus acuerdos por mayoría se asienta en el capítulo tercero. Las atribuciones y obligaciones de sus directivos son especificadas claramente en el capítulo cuarto.

Parte muy importante en el presente cuerpo normativo, es la relativa a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del patronato, el cual está regulado en el capítulo quinto. Finalmente el capítulo sexto establece los procedimientos inmediatos cuando se da la disolución del Patronato.

---

En resumen, en los **“Lineamientos para la Constitución del Patronato”** se establece la normativa que habrá de regular la

actuación de esta agrupación, por lo que se presenta a la H. Junta Directiva, máximo órgano de gobierno para su debida aprobación.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

**Artículo 1º.** El Patronato del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, tendrá como finalidad apoyar al Instituto, principalmente en la obtención de recursos financieros adicionales a sus partidas presupuestales, y gestionar el mayor incremento del patrimonio del ITESCA para la óptima realización de sus funciones.

**Artículo 2º.** Para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Determinar y obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Instituto;
- II. Gestionar el incremento del patrimonio del Tecnológico;
- III. Coadyuvar al mantenimiento y fortalecimiento del patrimonio del Instituto;
- IV. Alentar el uso eficiente de los recursos adicionales por parte de la comunidad del Tecnológico;
- V. Propiciar las tareas de vinculación con los diversos sectores sociales para apoyar el desarrollo sostenible del Tecnológico;
- VI. Contribuir para la adquisición de los bienes indispensables para la realización de las actividades del Tecnológico;
- VII. Acrecentar los recursos gestionados por el patronato;

- 
- VIII. Formular los proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a consideración de la H. Junta Directiva;
  - IX. Presentar a la Junta Directiva el informe de las actividades del año anterior así como el programa de actividades y presupuesto de ingresos y egresos del año siguiente;
  - X. Ejercer las demás facultades que le confiere las disposiciones expedidas por la H. Junta Directiva.

**Artículo 3º.** El patronato funcionará de acuerdo a su reglamento, que el mismo formulará conforme a las siguientes bases:

- I. En todo lo referente a las actividades financieras, lucrativas y económicas en general, que emprenda para allegar fondos al Instituto, tendrá plena autonomía e independencia;
- II. Sus miembros integrantes desempeñarán su cargo en forma honorífica, sin derecho a retribución alguna, sin perjuicio de que de acuerdo con sus necesidades, el patronato pueda contratar los servicios del personal que requiera su administración o de las actividades que emprenda;
- III. Todos los bienes que adquiera el patronato serán siempre considerados como pertenecientes al patrimonio del ITESCA, sin embargo, en el cumplimiento de sus fines económicos podrá afectar parte de sus bienes o derechos con la aprobación de la H. Junta Directiva;

- IV. La persona que presida el patronato será nombrada por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la H. Junta Directiva;
- V. La H. Junta Directiva designará al auditor del Tecnológico.

## **CAPÍTULO II**

### **De la integración de sus miembros**

**Artículo 4º.** El patronato estará integrado por un mínimo de 8 y un máximo de 20 miembros, nombrados por la H. Junta Directiva, a propuesta del Director del Instituto, durarán en su cargo cuatro años pudiendo ser reelectos.

**Artículo 5º.** Para ser miembro del patronato se requiere:

- I. Haber demostrado interés por el mejoramiento del Instituto;
- II. Gozar de la estimación general y ser de reconocida honorabilidad;
- III. Tener experiencia en asuntos financieros y de administración;
- IV. Deberán ser residentes del municipio de Cajeme, Sonora.

**Artículo 6º.** El patronato se conformará de la siguiente manera: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los vocales respectivos.

## CAPÍTULO III

### De la asamblea y sesiones

**Artículo 7º.** El patronato realizará sesiones ordinarias semestralmente y las extraordinarias que considere necesarias, las sesiones serán convocadas por el presidente.

**Artículo 8º.** Las sesiones del patronato se verificarán en el domicilio que se constituya para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 9º.** La actuación del patronato y sus sesiones se verificarán conforme lo establezca el reglamento respectivo, de conformidad con el Artículo 18 del Decreto de Creación y el Estatuto General del Tecnológico.

Artículo 10º. El quórum de las sesiones a que se refiere el artículo 7º. de este reglamento, se compondrá por la mitad más uno de los miembros del patronato, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus asistentes; y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En cada una de las sesiones del Patronato se levantará acta circunstanciada.

Artículo 11º. El Patronato deberá someter a la aprobación de la H. Junta Directiva, los resultados de sus sesiones, por conducto del presidente.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS FUNCIONARIOS

**Artículo 12º.** El presidente del Patronato será nombrado por el Gobernador del Estado, de entre los miembros del Patronato, propuestos por la H. Junta Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presentar anualmente a la H. Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- II. Formular y presentar a la H. Junta Directiva, a más tardar el día último de octubre de cada año, los proyectos de presupuestos de egresos e ingresos, así como los programas de trabajo y financiamiento para el año siguiente;
- III. Rendir trimestralmente, a la H. Junta Directiva un informe general de las actividades realizadas por el Patronato;
- IV. Nombrar y remover libremente al personal del patronato, no comprendido en la fracción VII del Artículo 15 del Decreto de Creación;
- V. Proponer a la H. Junta Directiva, las medidas adecuadas para el mejor desempeño del Patronato;
- VI. Las demás que le fije la H. Junta Directiva así como las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 13º.** Son atribuciones y obligaciones del secretario:

- 
- I. Citar a las reuniones con el tiempo propicio para la realización de la Asamblea General;
  - II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
  - III. Llevar el libro de actas de las sesiones.

**Artículo 14º.** Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- I. Captar los ingresos del patronato;
- II. Controlar la aplicación de los recursos;
- III. Presentar mensualmente al Comité Directivo el estado financiero del Patronato;
- IV. Presentar el presupuesto y el informe anual de ingresos y egresos.

---

## CAPITULO V

### DEL PATRIMONIO

**Artículo 15º.** Todos los bienes y derechos que adquiriera el Patronato serán del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y no podrá enajenarlos, salvo acuerdo expreso de la H. Junta Directiva.

**Artículo 16º.** El patrimonio del Patronato del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Los legados, donaciones y fideicomisos que se le hagan o constituyan en su favor;
- III. Los intereses, dividendos y ventas derivadas de bienes y valores;
- IV. Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;
- V. Los ingresos y beneficios que obtenga de sus propias actividades;
- VI. Los ingresos y beneficios que obtenga por la realización de eventos culturales, sociales o de cualquier otra índole que organice para allegarse fondos;
- VII. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo;

---

VIII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y en general todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtengan por cualquier título legal.

-

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

**Artículo 17º.** Cuando por cualquier causa desapareciera el Patronato, las empresas que tuviere en funcionamiento, pasarán bajo la administración del Instituto, y en todo caso, el activo o patrimonio afectado en los términos del artículo 15 de este reglamento, pasará automáticamente a formar parte del patrimonio del Tecnológico.

### **TRANSITORIOS**

UNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.